

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **08:50 OCHO HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 09 NUEVE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/04/2022 Y SUS ACUMULADOS TESLP/JDC/17/2022 Y TESLP/JDC/18/2022, INTERPUESTO POR LAS CC. OLALLA HERNÁNDEZ CRUZ, MARÍA DALIA HERNÁNDEZ SANTILLÁN, DONALDA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARÍA BLANDINA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, OLIVIA BAUTISTA PEDRAZA, ROSA NICOLASA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, CLAUDIA VANEGAS GUTIÉRREZ Y ANGÉLICA VILLARREAL JIMÉNEZ, QUIENES SE IDENTIFICAN COMO PERTENECIENTES DEL GRUPO MUJERES ORGANIZADAS QUE LEVANTAN LA VOZ DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y OTROS EN CONTRA DE: “CONVOCATORIA PARA CONFORMAR LA JUNTA DIRECTIVA QUE ENCABEZARÁ LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, S.L.P., a 08 ocho de junio de 2022 dos mil veintidós.**

**Vista** la razón de cuenta y escrito que anteceden, con fundamento en el artículo 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción de documentos.** Téngase por recibido a las 14:22 catorce horas veintidós minutos y 14:24 catorce horas con veinticuatro minutos del día 07 siete de junio de 2022 dos mil veintidós, escritos signados por Melquiades Macario Pérez y Francisca Navarro Mondragón, representante propietario y suplente del Pueblo Otomí, respectivamente, mediante el cual atienden al requerimiento realizado mediante acuerdo de 02 dos de junio del año en curso, acompañando para tal efecto copia del aviso difundido en forma escrita y oral conforme a sus usos y costumbres, a los integrantes de su comunidad sobre la oportunidad de comparecer con el carácter de terceros interesados en el presente juicio. En consecuencia, se tiene a los representantes del Pueblo Otomí por dando cumplimiento formal al requerimiento formulado en ese sentido.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado; se ordena glosar los documentos de cuenta al expediente en que se actúa para que obren como corresponda.

**SEGUNDO. Cierre de instrucción.** En virtud de que ya fueron llamados a juicio como tercerías interesadas, tanto las autoridades o representaciones de las comunidades indígenas a las que se autoadscriben las promoventes y aquellas comunidades o integrantes que pudieran resentir alguna afectación con la decisión de la autoridad responsable, a fin de que pueda escuchárseles en juicio, garantizando plenamente su derecho de audiencia.

Lo anterior, tal y como fue ordenado por la Sala Regional en la ejecutoria **SM-JDC-31/2022**, esto es, con absoluto respeto de las formas internas de organización y de gobierno de la comunidad, con base en el principio de mínima intervención y maximización de su autonomía, a fin de evitar incertidumbre y conflictos al interior de éstas.

En consecuencia, al encontrarse debidamente sustanciado el expediente en que se actúa y no existe diligencia pendiente de desahogar, con fundamento en lo previsto por el artículo 33 fracciones V y VI, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, **SE DECLARA**

**CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y en consecuencia, procédase a formular el proyecto de resolución que en Derecho corresponda.

**TERCERO. Informe a la Sala Regional. Ríndase un informe complementario** en alcance a los diversos TESLP/PM/YPR/96/2022, TESLP/PM/YPR/100/2022 y TESLP/PM/YPR/127/2022 a efecto de que la Sala Regional tenga conocimiento de las acciones realizadas por este Tribunal local para dar cumplimiento a la ejecutoria de 19 diecinueve de abril del año en curso, dictada dentro del expediente SM-JDC-31/2022 de su índice.

Se instruye a la Secretaría General de este Tribunal para que certifique y remita adjunto al informe complementario **copia certificada, foliada, completa y legible** de todo lo actuado en el expediente **a partir del folio 1469 mil cuatrocientos sesenta y nueve del cuaderno principal, incluyendo el dictado del presente acuerdo y las constancias de notificación de éste.**

A efecto de garantizar la redición oportuna del informe complementario, remítase éste primero de forma electrónica a la cuenta de correo [cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx](mailto:cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx) y, posteriormente, en original junto con sus anexos por el medio más expedito.

**Notifíquese** la presente determinación a las partes **por estrados**, atento a lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24 fracción I, 26, 27 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora Yolanda Pedroza Reyes, integrante del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, que actúa con Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, que da fe de su actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. **Doy fe.**"

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.